



2020-00205

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente expediente, procedente del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo 9 de 2022.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: **2019-00055**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUE INMACULADA.
DEMANDADO: GALA DIAZGRANADOS DE VILLEGAS

El Tribunal Superior -Sala Civil -Familia mediante auto de fecha 18 de enero de 2022, resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el proveído de 19 de Julio de 2021, proferido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla y en su lugar se dispone:

1.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte ejecutante, para que se allegue la prueba de existencia y representación de la persona jurídica ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARQUE INMACULADA, so pena de revocar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al Juez A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación.”.

En consecuencia, SE DISPONE:



2020-00205

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA mediante proveído del 18 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7ce0e95ec4b812d110f73b0b77259e8734267b285f591d95524c62d0ce24117

Documento generado en 11/03/2022 03:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>